



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45, 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-865/2015, de fecha 20 de noviembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turno a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, relativa a la propuesta de acuerdo de Cabildo que requiere la mayoría de los bancos para aperturar las líneas de factoraje.

SEGUNDO.- Que del contenido del Oficio No. TMC-218/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Tesorero Municipal C.P. Eduardo Camarena Berra y dirigido al **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del Ayuntamiento, se conoce la propuesta de acuerdo de Cabildo que requieren la mayoría de los bancos para aperturar líneas de factoraje, mismas que a la letra se transcribe:

1.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se faculta al municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizara a través de la Cadena Productiva que se tiene convenida.

2.- El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García queda autorizado para comparecer en nombre y representación del municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

3.- Se autoriza la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

TERCERO.- En el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2006, fue publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, mismo que en su artículo 17 establece la obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de darles mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

CUARTO.- NAFIN diseñó y opera el Programa denominado Cadenas Productivas que busca lograr, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Integrar una comunidad empresarial en Internet, en donde los participantes puedan establecer canales de servicio y comunicación ágil y efectiva;
- b) Posibilitar que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder al factoraje o descuento electrónico de documentos por cobrar con uno o varios intermediarios financieros;
- c) Reducir costos administrativos y eliminar documentos físicos, mediante la utilización de mensajes de datos a través del Programa de Cadenas Productivas, en apego a la legislación vigente en materia de comercio electrónico, y
- d) Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, mediante el uso de claves de acceso y de identificación.

QUINTO.- Que desde el año de 2008 se firmó convenio de adhesión al programa Cadenas Productivas con Nacional financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como opción para el facilitar a los proveedores el cobro de sus servicios y productos, además de tener una opción de financiamiento, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios pues los proveedores que ayudan a las instituciones al proporcionar materiales y servicios con oportunidad; pero cuando entregaban las facturas, se les daban contra recibos cuya fecha de pago establecía una limitante para lograr liquidez que les permita continuar con las compras programadas de materia prima u otros insumos propios de su actividad. También el plazo programado de pago, le genera al proveedor en ocasiones un desequilibrio en sus finanzas, debido a la falta de liquidez.

En razón de lo anterior es menester continuar con la operación del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera en la medida de las bondades que nos



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

presentan como esta opción de pago y financiamiento para los proveedores del H. Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Que derivado de los trabajos de análisis de la presente iniciativa de acuerdo, es que la Comisión de Hacienda Municipal a través de su presidente mediante circular No. CH-R-002/2015 citó a reunión de trabajo el día viernes 27 de Noviembre a las 10:00 horas, misma que se efectuó en la Sala de Juntas "Gral. Manuel Álvarez" encabezada por el Director Estatal de Nacional Financiera en Colima, Gerardo Cervín Reyes, en el que de manera detallada se expuso los alcances, bondades e implicaciones legales del programa de cadenas productivas.

Conociendo además que el esquema está en operación desde junio de 2007, lo que significa que tiene tres administraciones municipales, y que se han incorporado al Programa 339 proveedores, de los cuales a 69 proveedores se publicó el pago en 2014, que para su operación se ha usado dos líneas de crédito: una con BANORTE con un monto de límite de 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.), otra con Banco del Bajío con un monto de límite de 4'100,000.00 (Cuatro Millones Cien Mil Pesos 00/100 m.n.), que de ambas líneas a la fecha están inactivas.

Que durante la operación del programa cadenas productivas no han sido utilizadas las líneas de crédito, debido a que el Ayuntamiento ha pagado a los proveedores en las fechas programadas, realizando la dispersión de pago por conducto de NAFIN

Que el programa se regula a través de 3 documentos:

1. Convenio de Cadenas Productivas: suscrito entre Nafin y el municipio el 5 de junio de 2007
2. Convenio para la dispersión de pagos: suscrito entre Nafin y el municipio el 31 de agosto de 2007
3. Contrato de líneas de crédito: para lo cual se solicita el vo.bo. del H. Cabildo

SEPTIMO.- De conformidad a los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, para el caso de los derechos de cobro con motivo de la firma de contratos respectivos para cada normatividad, debe mediar consentimiento por parte de este H. Ayuntamiento para proceder a la cesión de los derechos de cobro por parte de los particulares, por lo que a la luz del programa de Cadenas Productivas es ineludible la necesidad de autorización por parte de este Órgano Edificio para la cesión de derechos de cobro, a que se hace mención en el presente considerando por lo que creemos adecuada la propuesta de redacción señalada con el número uno del SEGUNDO considerativo del presente dictamen, mismo que se propone como acuerdo.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OCTAVO.- Que en efecto el artículo 47 fracción I, inciso C).- de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece como facultad del Presidente Municipal suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Como es el caso de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal para que se autorice al Presidente Municipal a comparecer en nombre y representación del Municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE.

Por lo que hace al alcance del acuerdo de factoraje a proveedores, se entiende, para que un proveedor ceda los derechos de cobro de un crédito (factura) a favor de un empresa de factoraje, debe mediar consentimiento por parte de este Ayuntamiento para proceder a la cesión de los derechos de cobro por parte de los proveedores, por lo que es necesario que se autorice al Presidente Municipal a suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, por lo que creemos adecuada la propuesta de redacción señalada con el número dos del SEGUNDO considerativo del presente dictamen, mismo que se propone como acuerdo.

NOVENO.- Que en el numeral tres del Oficio No. TMC-218/2015, se solicita la autorización para la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

Lo anterior en razón de garantizar a nacional financiera el pago de los créditos descontados por los proveedores mediante el esquema de Cadenas Productivas, cuando a consecuencia de falta de liquidez se incurra en incumplimiento del pago cuando los plazos hayan sido vencidos, por lo que se debe reconocer como facultad del Cabildo la aprobación de la contratación de créditos cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, de conformidad con el artículo 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y su correlativo artículo 8, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En tanto la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, establece en su artículo 3, fracción IV, que las operaciones financieras relacionadas con la deuda pública se derivan de la celebración de actos jurídicos análogos a la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, sin embargo por las características y plazos que definen las líneas de crédito para el pago a proveedores, de

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

conformidad con el artículo 5 de la Ley antes citada no constituyen deuda pública tales obligaciones financieras, puestos que en el caso de ser utilizadas sería pagaderas durante el mismo ejercicio fiscal (Solventar necesidades temporales de liquidez), no obstante requiere la aprobación del cabildo conforme lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y su correlativo 8, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Por lo que la Comisión considerar procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal en este considerando expuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que el H. Ayuntamiento de Colima continúe con las operaciones de factoraje hasta el final de la Administración Municipal 2015-2018 y exista cambio constitucional de la Administración Municipal, las cuales se derivan del contrato Normativo de Factoraje a Proveedores que se celebra con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. De C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, de conformidad a lo siguiente:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Publico en el Estado de Colima y articulo 47 de la Ley Estatal de Obras Publicas, se faculta al municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizara a través de la Cadena Productiva que se tiene convenida.
2. El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insua García queda autorizado para comparecer en nombre y representación del municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, para que el H. Ayuntamiento de Colima contrate líneas de crédito para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de Nacional financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

TERCERO Es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Tesorero Municipal para suscriban los contratos de líneas de crédito con los Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y Director Jurídico, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 2 de Diciembre del 2015.


A t e n t a m e n t e

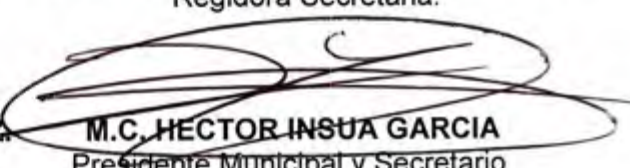
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.


L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.


LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.


LIC. GERMÁN SANCHEZ ALVAREZ
Regidor Secretario


M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-865/2015.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
P r e s e n t e.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Oficio N° 02-TMC-218/2015, suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta de acuerdo que requieren la mayoría de los bancos para aperturar las líneas de factoraje.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

entamente.
Colima, Col., 20 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.




- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal, Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
- FSR*vero**



OFICIO No. 02-TMC-218/2015

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento,,
Presente.

De conformidad con la plática sostenida, le anexo la propuesta de acuerdo de cabildo que requieren la mayoría de los bancos para aperturar las líneas de factoraje.

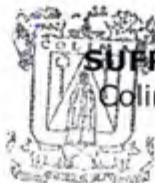
Propuesta de Acuerdo:

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y art. 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se faculta al Municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizará a través de la Cadena Productiva que se tiene convenida.
- 2.- El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García queda autorizado para comparecer en nombre y representación del Municipio de Colima para suscribir el Acuerdo de Factoraje a Proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3.- Se autoriza la contratación de líneas para el pago a Proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

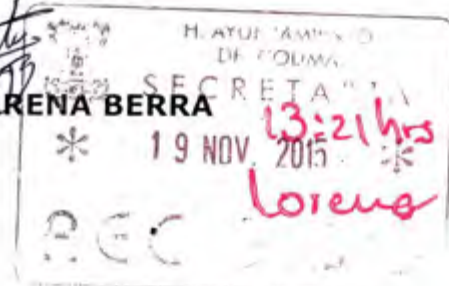
Sin otro particular y esperando sus comentarios, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., a 18 de noviembre de 2015
EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL

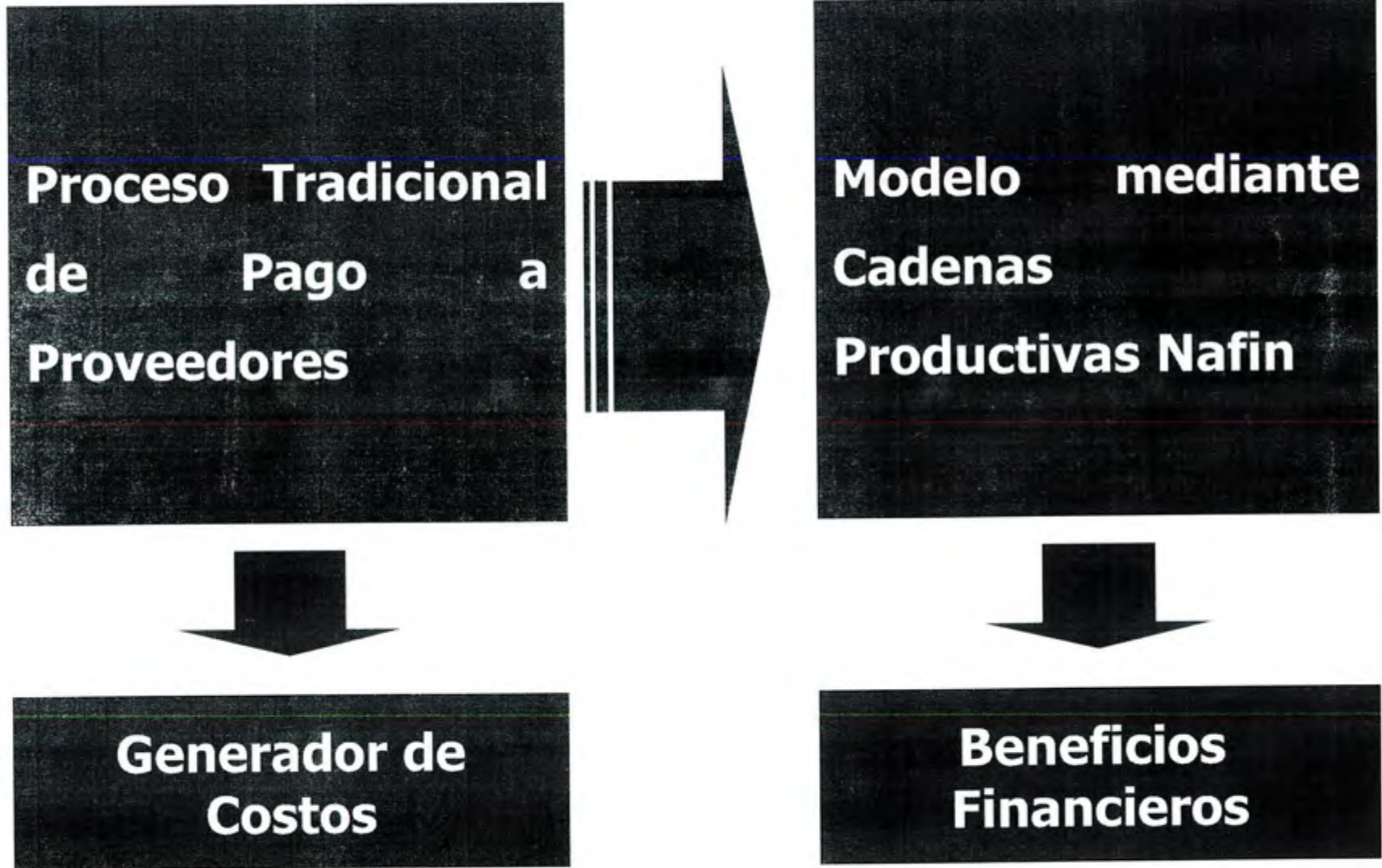


C.C.P. ARCHIVO.
ECB**laura



Cadena Productiva

Presentación a la Comisión de Hacienda
Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima



Cadena Productiva Municipio de Colima – Nafinsa

Consiste en ofrecer a los proveedores y contratistas una OPCIÓN de cobro anticipado sobre los contrarecibos que emite el Ayuntamiento con una tasa de interés muy accesible, depositando los recursos en la cuenta de cheques del Proveedor el mismo día, al final del plazo programado el ayuntamiento hace el pago por la cantidad adeudada al proveedor (SIN COSTO para el Ayuntamiento).

Para los proveedores que no cobran anticipadamente su contrarecibo Nafinsa realiza SIN COSTO para el ayuntamiento y para el proveedor la dispersión de pagos.



Ventajas

Seguridad N@fin Electrónico



- ⊕ Acceso mediante claves de usuario y contraseña, que definen un perfil, con facultades específicas.
- ⊕ Utilización de certificados digitales para autenticación de usuarios.
- ⊕ Asignación de firma digital para cubrir la no repudiación en las transacciones críticas.
- ⊕ Asignación de código alfanumérico “secreto” como token





Beneficios para el Municipio

- **Estandarizar plazos de pago con sus proveedores = capital de trabajo sin costo**
- **Fortalece su imagen al comprometerse con el desarrollo de sus proveedores y favorece la creación de proveedores confiables**
- **Elimina costos operativos de áreas de Cuentas por Pagar y reduce costos administrativos y tiempos de proceso**
- **Permite negociar mejores condiciones de compra.**
- **Se evita la “Presión” de adelantar pagos o no surtir por falta de pago.**
- **Esquema 100% seguro y confiable.**
- **Contar con una sola herramienta que permita manejar todo el esquema de pagos a Proveedores.**
- **Sin inversión en tecnología e infraestructura.**



Beneficios para el Municipio

- **Realizar la Dispersión de Pagos sin costo (Publicaciones a mas de 20 días).**
- **No se requiere mayor personal que el actual para su operación.**
- **No tiene ningún costo en tasa de interés para la E.P.O.**
- **Transparencia y certeza en el pago para los proveedores.**
- **Permite planear mejor los flujos de gasto, sobre todo en tiempos de altos requerimientos de Capital de Trabajo**
- **Simplificar el proceso de pagos al eliminar el manejo de documentos.**
- **La E.P.O. define fechas de pagos (máximo 180 días).**
- **Le permite ampliar su base de proveedores, al contar con un esquema de financiamiento a su plazo de pago.**
- **Demanda de proveedores que conocen el esquema**



Beneficios para los Proveedores

- **Realiza en efectivo las cuentas por cobrar, sin generar pasivos adicionales.**
- **Certeza en sus flujos, al descontar los documentos por cobrar de sus clientes.**
- **Intereses deducibles de impuestos.**
- **Sin comisiones ni costos asociados en todo el proceso. No hay costo en el tramite de afiliación.**
 - **Opción de Programar descuento automático de sus documentos**
 - **Horarios flexibles de operación 8 a 13 hrs. y de 14 a 18 hrs. en días hábiles.**
 - **Información a su correo o a su celular cuando tenga publicación de documentos.**



Beneficios para los Proveedores

- No hay en el mercado un esquema que permita a las Pymes proveedoras financiar su flujo al costo de la Cadena Productiva.
- No requiere de aperturar una nueva cuenta de cheques ni abrir cuenta con una institución en particular.
- No se consulta el Buro de Crédito ni se solicita información financiera de la empresa.
- El proveedor siempre tiene la OPCIÓN de cobrar de forma anticipada o de esperarse a la fecha de vencimiento del documento en cuyo caso recibirá el 100% del valor de su contrarecibo su cuenta de cheques en la fecha de vencimiento.
- El costo en caso de cobrar de forma anticipada es totalmente transparente para la empresa.



Ejercicio de Costos por Financiar el Flujo

	Ajio	Sofom o Caja	Banco (Tarjeta)	Cadena
Monto	\$11,717.00	\$11,717.00	\$11,717.00	\$11,717.00
Plazo en días	64	64	64	64
Tasa Anualizada	120%	38%	48%	6.80%
Tasa por 60 días	21%	7%	8.53%	1.21%
Intereses	\$2,499.63	\$791.55	\$999.85	\$141.65
La empresa recibe	\$9,217.37	\$10,925.45	\$10,717.15	\$11,575.35

	Ajio	Sofom o Caja	Banco (Pyme)	Cadena
Monto	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
Plazo en días	60	60	60	60
Tasa Anualizada	120%	35%	16%	6.80%
Tasa por 60 días	21%	6%	3%	1.21%
Intereses	\$32,000.00	\$9,333.33	\$4,266.67	\$1,813.33
La empresa recibe	\$118,000.00	\$140,666.67	\$145,733.33	\$148,186.67



Selección Documentos

EPO: **H. Ayuntamiento de Colima**

Moneda: **MONEDA NACIONAL**

Fecha Vencimiento de: a dd/mm/aaaa

Selección de Intermediario Financiero

<input type="checkbox"/>	Número Documento	Fecha de Emisión	Fecha de Venci...	Plazo	Tasa a Aplicar	Moneda	Monto
<input type="checkbox"/>	210962	22/05/2012	07/09/2012	101	98.27000	MONEDA NACIONAL	\$52,585.58
<input type="checkbox"/>	21099779	30/04/2012	21/08/2012	115	98.27000	MONEDA NACIONAL	\$39,571.53
<input type="checkbox"/>	21090528	28/05/2012	28/09/2012	122	98.40130	MONEDA NACIONAL	\$50,480.20
<input type="checkbox"/>	21092852	28/05/2012	28/09/2012	122	98.40130	MONEDA NACIONAL	\$103,270.27



Selección Documentos

EPO: **H. Ayuntamiento de Colima**

Moneda: **MONEDA NACIONAL**

Fecha Vencimiento de: a dd/mm/aaaa

Selección de Intermediario Financiero

Seleccionar

Fecha a Aplicar	Moneda	Monto	Porcentaje de D...	Monto a Desc...	Importe de Intereses	Importe a Recibir
27000	MONEDA NACIONAL	\$52,585.58	%100.00	\$52,585.58	\$1,220.09	\$51,365.49
27000	MONEDA NACIONAL	\$39,571.53	%100.00	\$39,571.53	\$1,045.40	\$38,526.13
40130	MONEDA NACIONAL	\$50,460.20	%100.00	\$50,460.20	\$1,436.66	\$49,023.54
40130	MONEDA NACIONAL	\$103,270.27	%100.00	\$103,270.27	\$2,946.22	\$100,330.05





59147

Empresa 123



México, D.F. a 22 de Abril del 2010 10:26:50

Cuenta de Depósito	EPO	Número de Documento	Moneda	Monto Documento	Porcentaje de Descuento	Monto a Descontar	Monto Intereses	Monto a Recibir	Descripción Contra Recibo
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOFOMER G.F. BANORTE Cta. Banco BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Suc. 1602	H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA	01-017210	MONEDA NACIONAL	\$ 3,995.00	100 %	\$ 3,995.00	\$ 42.62	\$ 3,952.38	

MONEDA NACIONAL				
EPO - DATOS	Total Monto Documento	Total Monto Descuento	Total Monto de Interés	Total Importe a Recibir
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA	\$ 3,995.00	\$ 3,995.00	\$ 42.62	\$ 3,952.38

Cifras de Control	
Número de Acuse	2-220410-GZ-33852
Fecha de Carga	22/04/2010
Hora de Carga	10:25:27 AM
Usuario de Captura	01069591

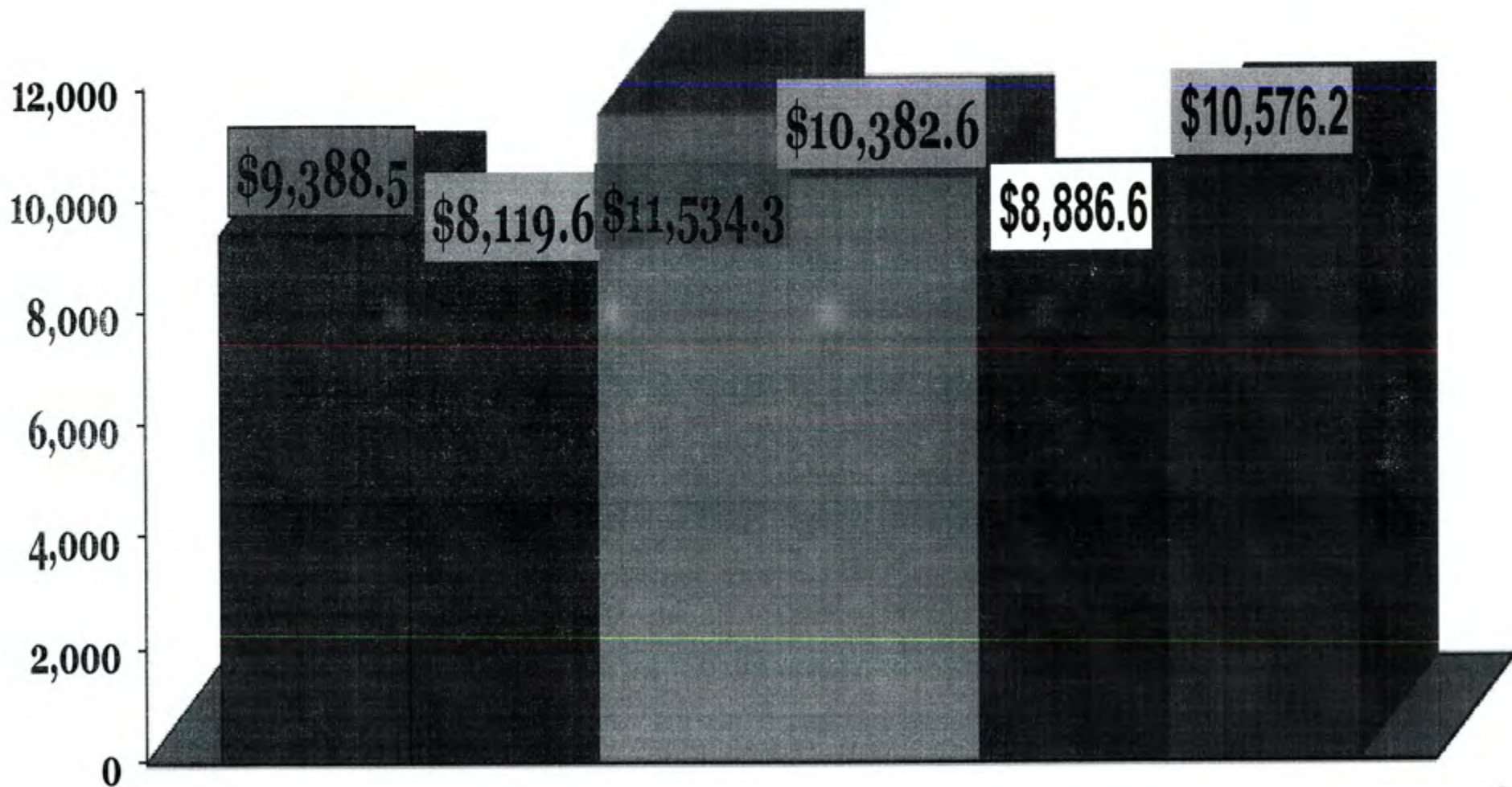
Al realizar el proceso de depósito en la cuenta electrónica del deudor en el momento y lugar, se identifica a través de los datos que se muestran en el presente documento, de acuerdo con lo establecido por los artículos 427 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, 32 c del código fiscal de



Resultados

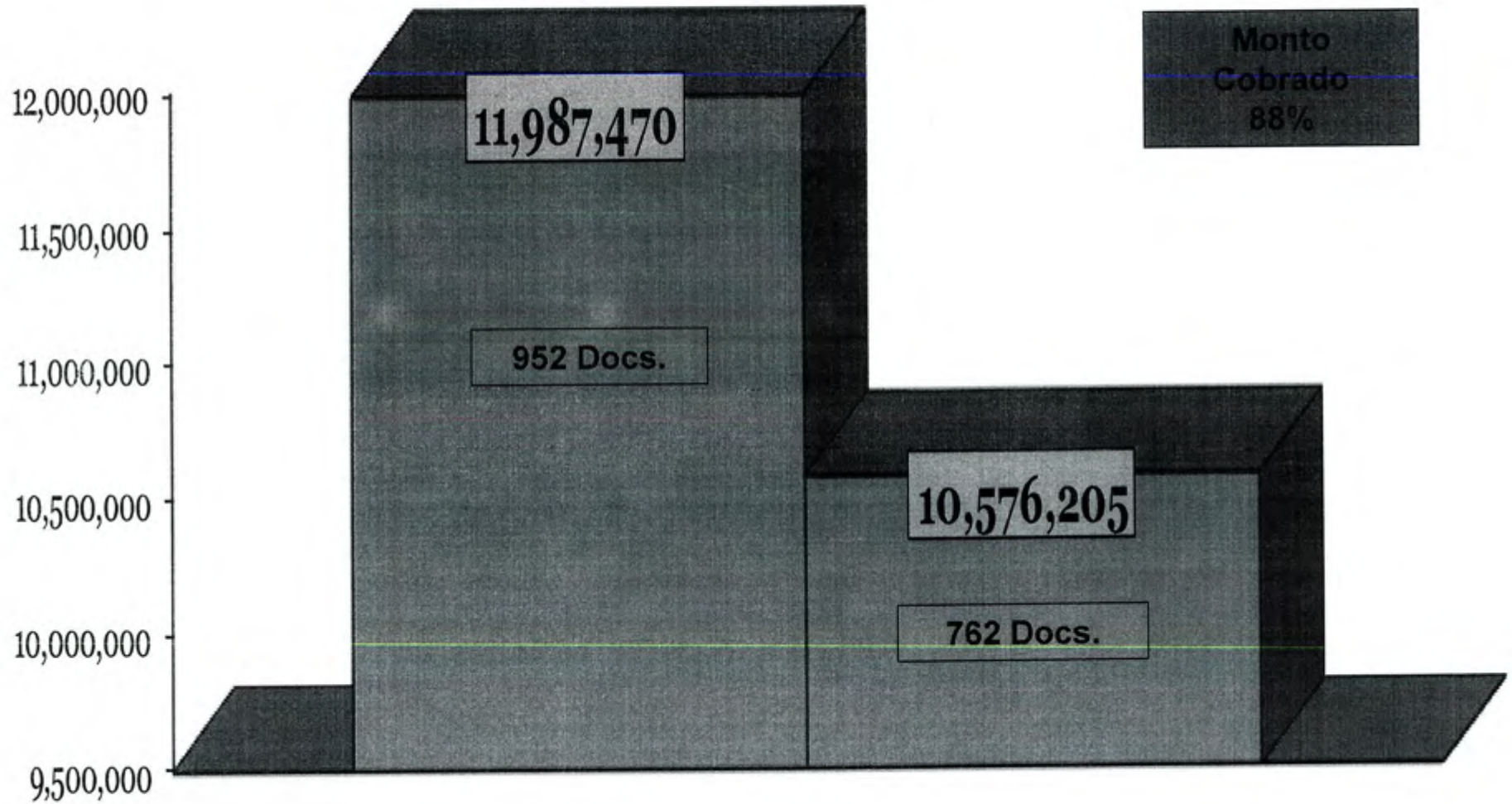


Comparativo Operado 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

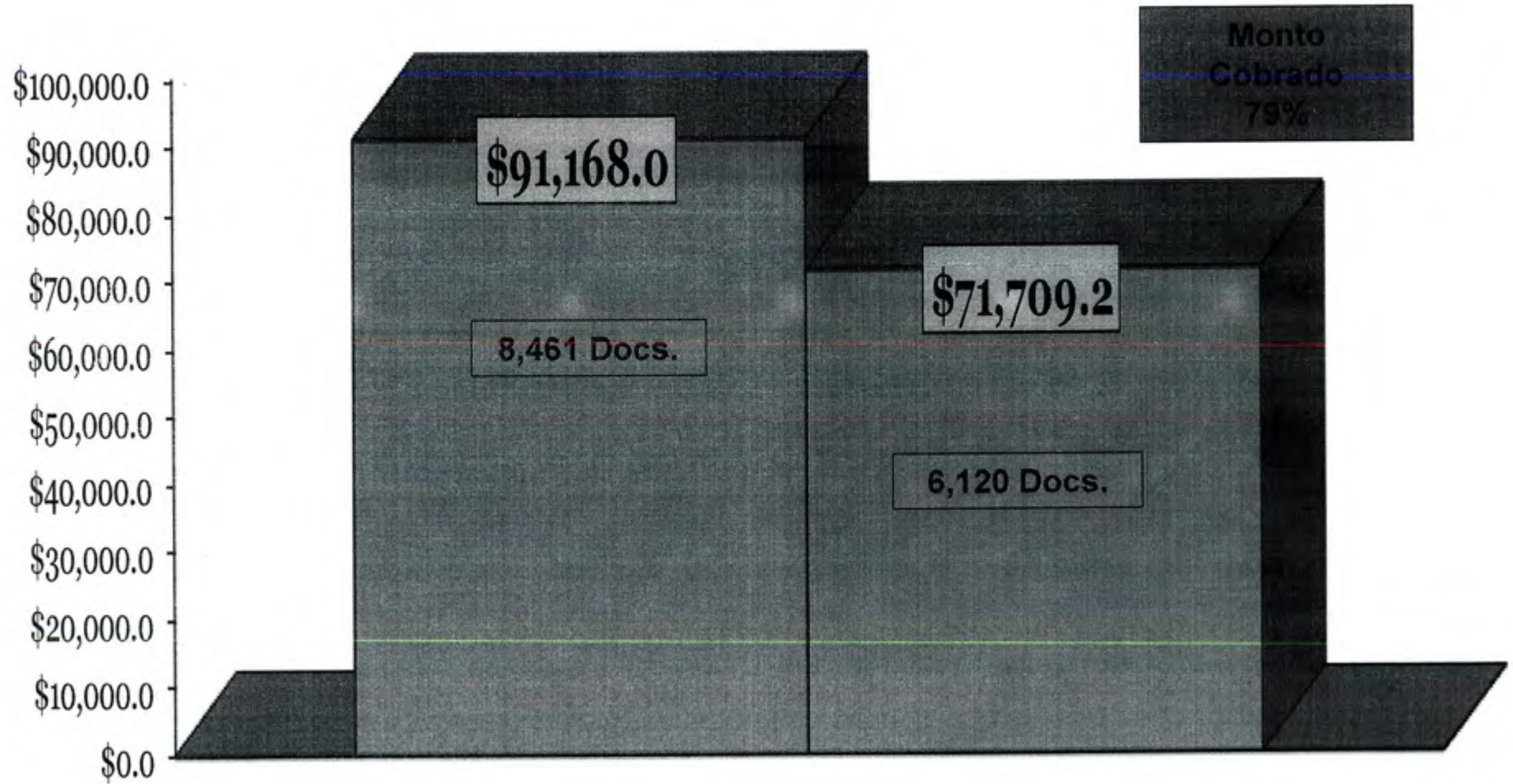




Publicado vs. Cobrado Diciembre 2014



Publicado vs. Cobrado desde 2007





Más de 2.3 billones de pesos

Lo que hemos financiado desde que inicio el programa en September 2001

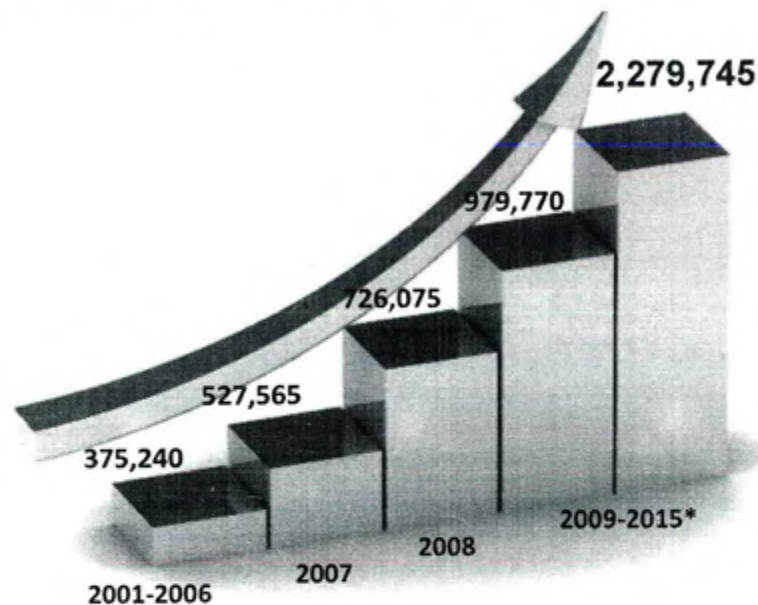
43 Intermediarios Incorporados

125,000 Proveedores afiliados

10,000 transacciones promedio por dia

60 millones de dolares desembolsados diario en financiamiento a las Pymes de Mexico

Resultados Acumulados en millones de pesos



*Cifras Agosto 2015
Exchange Rate \$15.00

En Mexico más del 60% de las operaciones de factoraje se hacen a través de la Plataforma de NAFINSA.

Fuente AMEFAC



A Septiembre de 2015, un total de 97 municipios participan en Cadenas Productivas

Cuernavaca

Querétaro

Culiacán

San Juan del Rio

Guadalajara

Saltillo

Hermosillo

Zacatecas

Morelia

Zapopan

Monterrey

Zapotlanejo

Guadalupe, N.L.

San Miguel de Allende

San Luis Potosí

Puebla

Nuevo Laredo

Celaya

En Nafinsa creemos que es un programa a Ganar - Ganar



Proveedores:

Esquema en Operación desde Junio de 2007 (3 administraciones)

Proveedores Incorporados al Programa: 339

Proveedores con publicación en 2014: 69 (20%)

Proveedores con publicación desde el inicio: 225 (68%)

Líneas de crédito que se han usado:

Intermediario Financiero	Monto Límite Moneda Nacional	Porcentaje de Utilización Moneda Nacional	Monto Disponible Moneda Nacional	Estatus
BANORTE	\$5,000,000.00	0.00%	\$5,000,000.00	Inactiva
BAJIO	\$4,100,000.00	0.00%	\$4,100,000.00	Inactiva
TOTAL	\$9,100,000.00			

El programa se regula a través de 3 documentos:

- 1.- Convenio de Cadenas Productivas:** suscrito entre Nafin y el municipio el 5 de junio de 2007
- 2.- Convenio para la dispersión de pagos:** suscrito entre Nafin y el municipio el 31 de agosto de 2007
- 3.- Contrato de líneas de crédito:** para lo cual se solicita el vo.bo. del H. Cabildo



Marco Legal



Decreto 411.- Modif. Art. 31 L.P.C.G.P.M.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 31.- Los pagos deberán realizarse mediante cheques nominativos o bien a través de los medios electrónicos que se convengan específica y claramente con las instituciones bancarias, proveedores y empleados, con cargo a las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Los cheques que expida la Tesorería Municipal y los registros de transferencias electrónicas deberán ser firmados en forma mancomunada por el Tesorero Municipal y por el Presidente Municipal o, en su caso, por otro servidor público que éste autorice. Se exceptúan de esta regla los sueldos y los gastos hasta por la cantidad que determine el Cabildo.

Queda estrictamente prohibido expedir cheques o realizar pagos electrónicos al portador, en blanco o a beneficiario diferente al que ampare documentación comprobatoria de la adquisición de bienes o servicios, nombramientos, decretos, acuerdos o convenios específicos previa y debidamente aprobados.

La liberación de recursos para cubrir fondos revolventes se hará a través de cheques nominativos y su importe no podrá exceder de cien días de salario mínimo vigente en el Estado.

La violación a este artículo implica responsabilidad para el Tesorero Municipal y el servidor público autorizado por el Presidente Municipal a que se refiere este artículo."



Ley de Adquisiciones del Estado de Colima

ARTICULO 46.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los 20 días siguientes al de la notificación del fallo.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firmare el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.



Ley de Obras Publicas del Estado de Colima

ARTÍCULO 47.- La adjudicación del contrato obligará a la Dependencia o Entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si la Dependencia o Entidad no firmare el contrato respectivo, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la Dependencia o Entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la Dependencia o Entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la Dependencia o Entidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Dependencia o Entidad de que se trate.

19 Que se solicita a los Sres. Integrantes de cabildo?

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 46 la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y art. 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se faculta al Municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizara a través de la Cadena Productiva que se tiene conveniada.**

- 2. El C. Presidente Municipal Lic. Hector Insua acompañado del Sindico y Tesorero queda autorizado para comparecer en nombre y representación del Municipio de Colima para suscribir el Acuerdo de Factoraje a Proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.**

- 3. Se autoriza la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones**



Por su atención, muchas gracias.

Gerardo Cervin Reyes

Tel. (312) 30 777 75

gcervin@nafin.gob.mx



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Circular No. CH-R-002/2015.

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

Presidente Municipal de Colima

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Síndico

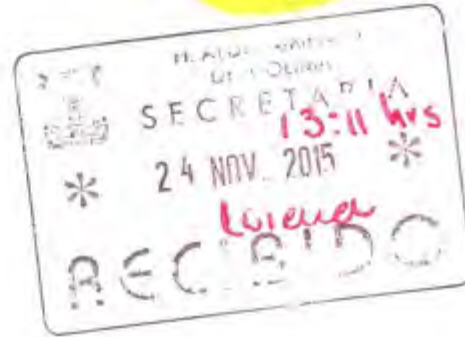
GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Regidor

ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ

Regidor

PRESENTE



Con fecha 20 de noviembre del presente año, mediante memorándum NO. S-865/2015, nos fue turnado el oficio No. 02-TMC-218/2015, suscrito por el Tesorero Municipal, del que propone lo siguiente:

1. Ceder los derechos de cobro de los contratos de adquisiciones d bienes y servicios y ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la obra pública que contrate e Ayuntamiento, mediante Cadenas Productivas.
2. Se autorice al Presidente Municipal para comparecer en nombre y representación del Municipio de Colima para suscribir el Acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.
3. Se autorice la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazo de hasta 180 días por medio de bancos, SOFOMES, empresas de factoraje y/o intermediarios financieros.

Así mismo le convoco a una reunión de trabajo para que sea expuesto el programa de cadenas productivas a los Municipales integrante de la Comisión de Hacienda, a desarrollarse el viernes 27 de noviembre del presente año a las 10:00 horas en la sala de juntas "Gral. Manuel Álvarez", lo anterior con fundamento en el artículo 101 fracción II en relación al diverso 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

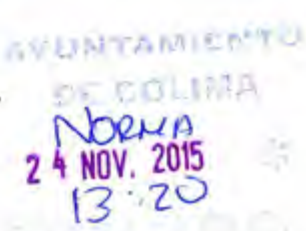


ATENTAMENTE

Colima, Col. A 24 de noviembre de 2015.



OSCAR A. VALBOVINOS ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.



C.c.p. Archivo